

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/06.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha de 26 de octubre de 2006 se ha aprobado el expediente de modificación de créditos número 6/2006 del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Habiendo transcurrido el período de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna al respecto, el expediente se considera definitivamente aprobado.

Dicho expediente consiste en concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de cuarenta y seis mil euros (46.000,00) euros, y se financia con cargo a bajas en partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Seguidamente se transcriben los resúmenes por capítulos de los estados de gastos e ingresos del presupuesto municipal de Val de San Vicente para el ejercicio 2006 después de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2006.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Créditos Presupuestarios		
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos
1	GASTOS DE PERSONAL	639.200,00	- 935,00	638.265,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.005.810,00	191.292,23	1.197.102,23
3	GASTOS FINANCIEROS	33.200,00		33.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	358.014,00	11.891,00	369.905,00
6	INVERSIONES REALES	1.368.726,00	944.816,94	2.313.542,94
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	57.000,00	17.287,96	74.287,96
8	ACTIVOS FINANCIEROS		413,00	413,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	119.000,00		119.000,00
	TOTAL GENERAL	3.580.950,00	1.164.766,13	4.745.716,13

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Previsiones		
		Iniciales	Modificación de Previsiones	Definitivas
1	IMPUESTOS DIRECTOS	629.215,00		629.215,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	850.000,00		850.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	356.930,00		356.930,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	628.605,00	12.000,00	640.605,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	53.700,00		53.700,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	548.500,00	43.765,85	592.265,85
8	ACTIVOS FINANCIEROS		1.109.000,28	1.109.000,28
9	PASIVOS FINANCIEROS	514.000,00		514.000,00
	TOTAL GENERAL	3.580.950,00	1.164.766,13	4.745.716,13

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pesús, Val de San Vicente, 30 de noviembre de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.
06/16305

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Secretaría General**

Notificación de incoación de expediente sancionador número 2/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos ni por agentes propios la Providencia de Iniciación que se cita, se hace público el

presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: Expediente Sancionador 2/2006.

Razón Social: Jesús Altimasveres Jimenez.

Domicilio: Julián Gayarre, 63-4º D.

Contenido:

I. Hechos imputados.

Según consta en denuncia de la Guardia Civil de remitida a esta Dirección General por el Ayuntamiento de Argoños con fecha 21 de julio de 2006, don Jesús Altimasveres Jimenez se encontraba realizando venta ambulante el día 2 de junio del presente año, en el barrio Ancillo, del citado término municipal de Argoños, careciendo de la preceptiva autorización municipal para el ejercicio de este tipo de venta.

I. Fundamentos de Derecho.

Primero.- La Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, establece en sus arts. 36.3 y 52.2 que la autorización para el ejercicio de la venta ambulante corresponderá al Ayuntamiento en cuyo término municipal se realice la actividad, careciendo de esta licencia D. Jesús Altimasveres Jiménez

Segundo.- Según lo dispuesto en la citada Ley 1/2002, los hechos anteriormente descritos pudieran constituir infracción administrativa grave en materia de ordenación comercial, prevista en el artículo 73.a), por ejercer una actividad comercial sin previa autorización cuando ésta fuera preceptiva, de la cual es responsable don Jesús Altimasveres Jiménez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la misma Ley, el cual establece que «la responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ley corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la empresa y actividades comerciales de que se trate».

Tercero.- Al no disponer de los datos referentes a su facturación ni al número de trabajadores de la empresa, esta infracción grave se graduaría en su grado mínimo, pudiendo ser sancionada con la imposición de multa desde 600,01 euros hasta 1.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.1.a) y 78.1.b).1º, respectivamente, de la citada Ley 1/2002.

Cuarto.- Es competente el Director General de Comercio y Consumo para la iniciación del presente expediente según lo dispuesto en el art. 33.1 del Decreto 60/2004, de 17 de junio, de Desarrollo de la Ley 1/2002, del Comercio de Cantabria, y el Consejero de Economía y Hacienda para su resolución, de acuerdo con la calificación de los hechos, de conformidad con el art. 81.b) y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2002.

Por todo lo anterior, de conformidad con el art. 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 del mismo en el cual se establece que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, si el infractor reconoce su responsabilidad.

ACUERDO

1º) Incoar expediente sancionador a don Jesús Altimasveres Jiménez.

2º) Designar Instructor a don Juan A. Mirones Fernández y secretaria a doña Rosa Ibaseta Díaz de la Serna, los cuales podrán ser recusados en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.